

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
GERENCIA DE URBANISMO
SECCION DE REHABILITACION-RUINAS

Expte. 42/05

ANUNCIO

CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA FOMENTAR LA RESTAURACION DE FACHADAS DE EDIFICIOS CIVILES DE TITULARIDAD Y USO PRIVADO, Y REHABILITACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE IGLESIAS Y EDIFICIOS RELIGIOSOS Y DEMÁS EDIFICIOS DE EQUIPAMIENTO DE USO COLECTIVO.

Por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Mayo 2005 se acordó convocar concurso para fomentar la restauración de fachadas de edificios civiles de titularidad y uso privado, y rehabilitación interior y exterior de Iglesias y edificios religiosos, así como de otros edificios de equipamiento de uso colectivo, conforme a las Bases aprobadas en el mismo acuerdo.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES APROBADAS

PRIMERA.-

OBJETO.-

El concurso tiene por objeto llevar a cabo, conforme a las presentes Bases, la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones en este municipio (aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de febrero de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 12 de mayo de 2004, nº 108) y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de subvenciones, mediante la distribución de la cantidad consignada en el Presupuesto de la Gerencia, con el fin de fomentar la restauración de fachadas de edificios de interés, de titularidad y uso privados, así como la rehabilitación interior y exterior de Iglesias y edificios religiosos del término municipal y de edificios de equipamiento de uso colectivo.

SEGUNDA.-

DESTINATARIOS.-

Podrán solicitar subvenciones con arreglo a las presentes bases para

rehabilitación los siguientes:

1. Titulares de edificios catalogados, situados dentro del Recinto Histórico-Artístico.
2. Titulares del resto de los edificios situados dentro del Recinto Histórico Artístico.
3. Titulares de edificios recogidos en el "Catálogo de edificios y elementos protegidos" de la Revisión del Plan General.
4. Titulares de edificios de equipamiento colectivo.
5. Titulares de edificios con fachadas deterioradas, situados, bien en polígonos o unidades de nueva urbanización, bien en conjuntos uniformes arquitectónicos.
6. Titulares de edificios que, aunque no hayan merecido catalogación, tengan a la vista del informe de los Servicios Técnicos, algún interés histórico, ambiental o arquitectónico.

TERCERA.-

SOLICITANTES EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA.-

No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tengan pendiente la justificación de una subvención municipal concedida anteriormente mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Igualmente, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

CUARTA.-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso, en la forma y plazos establecidos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.- Reproducción fotocopiada del DNI o CIF de la persona o entidad solicitante.
- 2.- Plano de situación del edificio en cuestión.
- 3.- Fotografías del estado actual de la fachada del edificio, o de su conjunto (interior y exterior), según el supuesto de que se trate.

- 4.- Memoria Valorada con medición detallada de las obras de restauración de la fachada del edificio, o de su conjunto o parte del mismo, según el tipo de petición. Dicha medición deberá estar suscrita por técnico competente cuando el valor de las obras supere los **DOCE MIL EUROS (12.000 €)**, o cuando por la naturaleza de éstas se requiera proyecto técnico.
- 5.- Razones que justifiquen el interés del edificio, y referencia a su catalogación.
- 6.- Importe del coste de dichas obras.
- 7.- Importe de la subvención que se solicita.
- 8.- Acreditación de la titularidad del edificio y, en el caso de tratarse de una Comunidad de Propietarios, deberá acreditarse la voluntad de la misma de participar en el presente concurso y, en su caso, acometer las obras de rehabilitación.
- 9.- Certificación de la Delegación de Hacienda de Murcia que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su lugar, autorización para requerir la información necesaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los exclusivos efectos de concesión de subvención.
- 10.- Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.- Certificación de Tesorería Gral. del Ayuntamiento acreditando que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.
- 12.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Instituciones públicas o privadas para la misma actividad.
- 13.- Declaración responsable, justificativa de que la Entidad no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales.
- 14.- Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, o que exprese circunstancias singulares para su concesión.
- 15.- Las solicitudes referidas a la restauración de Iglesias y edificios religiosos, deberán realizarse de acuerdo con las normas de capacidad por las que se rija en cada caso la Institución a la que corresponda la titularidad de las mismas.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de

la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999; es decir, a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, en su caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social; tal como preceptúa el Art. 23.3. de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.-

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en los plazos estipulados en el Registro de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en la Plaza de Europa, nº 1 (C.P. 30001 Murcia), en horario de 09'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes; así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999.

SEXTA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a lo siguiente:

a) Convocatoria.-

La convocatoria para el otorgamiento de las presentes subvenciones así como la aprobación de las bases de la misma, se efectuará por la Junta de Gobierno Local.

Seguidamente se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia tanto la convocatoria como las bases.

b) Presentación de solicitudes.-

Las solicitudes de subvención se presentarán en los **treinta días** naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el contenido que se señala en la base cuarta, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en cualquiera de los Registros señalados en la base quinta.

c) Órgano de instrucción.-

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Jefe de la Sección Administrativa de Rehabilitación y Ruinas de la Gerencia de Urbanismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

d) Órgano colegiado.-

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado que estará formado por el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, el Jefe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística y la Jefe del Servicio Económico de la Gerencia de Urbanismo. Dicho órgano podrá requerir el asesoramiento y asistencia de cualesquiera otros Servicios municipales que estime oportunos.

e) Propuesta de Resolución Provisional.-

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se publicará en los tablones de anuncios de la Gerencia de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y página web municipal, concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

f) Resolución definitiva.-

Transcurrido el plazo anterior de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se ha otorgado la subvención y, en su caso, las que se desestiman, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Dicha resolución se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

g) Plazo máximo para resolver y notificar.-

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación; o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

SÉPTIMA.-

IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN.-

A los efectos de cálculo del importe de la subvención, con arreglo al porcentaje que se acuerde conceder, no podrá formar parte del coste de la obra el importe de los tributos que proceda aplicar a las correspondientes obras.

OCTAVA.-

CRITERIOS ORIENTATIVOS DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.-

A) Con respecto a los edificios de titularidad y uso privado, el concurso será resuelto con arreglo a los siguientes criterios:

En primer lugar tendrán preferencia las peticiones de restauración de fachadas de edificios declarados BIC o situados en su entorno.

Seguidamente, se atenderán las peticiones de restauración de fachadas de edificios catalogados, bien en el Plan Especial del Recinto Histórico Artístico, bien en la Revisión del Plan General, según su nivel de catalogación.

En todos los supuestos tendrán preferencia las peticiones en las que se propongan actuaciones de restauración integral de la fachada.

No se concederá subvención a los titulares de edificios que se van a demoler o se han demolido para llevar a cabo una restauración integral conservando, por imperativo legal, total o parcialmente las fachadas constituyendo, en suma, obras de nueva planta.

En cualquier caso, las solicitudes serán informadas por los Servicios Técnicos de la Gerencia, con especial referencia al interés, por cualquiera de los motivos antes aludidos, de la fachada del edificio.

En la resolución del concurso se tendrá en cuenta la propuesta de desaparición de elementos distorsionantes existentes en la fachada que, en determinados casos, a la vista del informe técnico, será condición imprescindible para la concesión de la subvención.

B) Con respecto a las Iglesias y edificios religiosos del término municipal y demás edificios de equipamiento de uso colectivo, se aplicarán analógicamente los anteriores criterios, teniendo en cuenta en todo caso las peculiaridades derivadas del carácter interior y exterior de la restauración de este tipo de edificios.

NOVENA.-

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

a. Tendrán carácter voluntario y eventual.

- b. La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- c. No serán invocables como precedente.
- d. No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

Además, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto: "Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma se realizará en formalización."

DÉCIMA.-

CUANTIAS

El importe máximo de la suma de Subvenciones concedidas ascenderá al importe de **360.000,00 €** consignadas en la partida presupuestaria **U2005.004.432.78900 Refs. Contables RC-2005-516, RC-2005-517 y RC-2005-518.**

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

UNDÉCIMA.-

DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a éstas, que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la Entidad encargada de su organización y desarrollo.

DUODÉCIMA.-

OBLIGACIONES

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
7. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Si por la naturaleza de la obra, y de acuerdo con los arts. 34 y 36.2 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, sólo se precisa obtener licencia de obra menor, solicitar dicha licencia en el plazo máximo de un mes, desde la notificación del acuerdo concediendo la subvención.

Si por la naturaleza de la obra y de acuerdo con los preceptos mencionados, se precisa presentar proyecto técnico, llevar a cabo la presentación de tal proyecto solicitando licencia de obras en plazo máximo de **tres meses**, desde la notificación del acuerdo disponiendo la concesión de la subvención.

En el acto de concesión de la licencia se establecerá un plazo adecuado en función de la obra a realizar para su ejecución, teniendo en cuenta lo solicitado al respecto por el interesado.

DECIMOTERCERA.-

PERCEPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las cantidades que se concedan en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, previa la correcta justificación de los gastos pertinentes, conforme a lo indicado en las presentes bases, de la siguiente forma:

- 1.- Si sólo se precisara obtener licencia de obra menor, el beneficiario deberá presentar declaración relativa a que han quedado concluidas dichas obras y del coste efectivo de las mismas, y reportaje fotográfico.

Si se precisara obtener proyecto técnico, se deberá aportar la certificación del técnico director de las obras referente a su finalización y del coste efectivo de las mismas, y reportaje fotográfico del estado rehabilitado de la fachada o del resto del edificio, según los casos.

- 2.- Aportación de documentos originales justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con la legislación de subvenciones. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, pudiéndose entregar fotocopia compulsada a la vista de los originales.
- 3.- Presentación de los mismos certificados sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidos en la fase de presentación de solicitudes al concurso.
- 4.- Certificado de la entidad financiera por la que desean se les abone el importe de la subvención, en el que figuren los 20 dígitos del código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la persona o entidad subvencionada.

Una vez acreditado por el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acto de concesión, tras haberse emitido los informes técnico y económico correspondientes en cada caso, proponiendo a los órganos competentes de la Gerencia de Urbanismo el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, en su caso, de la correspondiente cantidad concedida a favor del beneficiario.

DECIMOCUARTA.-

PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN.-

Si los petitionarios incumplieren el plazo para solicitar licencia antes señalado, o

bien el plazo que para la ejecución de las obras determine el acto de concesión de la licencia, dicho incumplimiento supondrá la pérdida del derecho a la subvención. La Gerencia de Urbanismo dictará acto expreso conteniendo la declaración de la pérdida del derecho a la subvención.

DECIMOQUINTA.-

REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando la Gerencia de Urbanismo detecte que el beneficiario haya incurrido en alguno de los supuestos de reintegro enunciados en el art. 37 de la ley 38/2003 Gral. de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

DECIMOSEXTA.-

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley Gral. de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV de la citada ley.

DECIMOSÉPTIMA.-

PUBLICIDAD

La convocatoria del presente Concurso será publicada en el BORM, y en los demás medios de comunicación social. Asimismo se publicará la concesión de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 17 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones.

Consecuentemente con lo expresado en la Base Quinta, el plazo máximo de presentación de las solicitudes de subvención será de **treinta días naturales** a contar desde la fecha de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Bases del Concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Información y Registro de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa nº 1, planta baja; así como en la Oficina de Información Ciudadana y Registro del Ayuntamiento. Portal informático o página web: www.murcia.es.

Murcia, 31 de mayo de 2005
EL DIRECTOR DE SERVICIOS